ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	OFICINA DE PLANEACIÓN, TIC Y GESTIÓN URBANÍSTICA.
RESPONSABLE:	JEFE DE OFICINA DE PLANEACIÓN, TIC Y GESTIÓN URBANÍSTICA.
OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS AMBIENTALES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, TIC Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA
PRESUPUESTO OFICIAL:	DIECISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($16.100.000).
CDP (número y fecha):	**2025000753** de fecha 11-07-2025.
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	73443/2025/214 fecha 11-07-2025.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

La Oficina de Planeación, TIC y Gestión Urbanística, proyectó el estudio del sector (archivo adjunto) y el presente estudio previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, se proyecta el presente estudio previo a través de la Oficina Planeación, TIC y Gestión Urbanística, con el fin de garantizar la prestación de los servicios profesionales a su cargo con oportunidad y calidad; por lo que se requiere contar con personal idóneo que contribuya al mejoramiento de los procesos y al cumplimiento eficiente de las obligaciones contempladas en la Ley, por lo cual resulta necesario contratar la prestación de servicios, puesto que no se cuenta con personal suficiente para ello.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1.994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

La constitución política prevé en el artículo 2° como fines del estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*

Que ante el significativo desarrollo sociodemográfico del municipio, cuya estructura poblacional ha presentado cambios notables en la última década y ha significado el crecimiento de una actividad urbanística importante en los últimos años, uno de los objetivos principales hacia el cual debe encaminarse la administración pública del territorio en consideración, es el de realizar un ejercicio importante de planificación de mediano y largo plazo, acorde a la visión del nuevo gobierno, que puede abordarse como un proyecto general para varias décadas, y que se sustenta en la necesidad de promover un desarrollo territorial eficiente y sustentable, basado en el respeto por la norma relacionada.

Que la ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el articulo XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y planificación dentro de las obligaciones del municipio.

Para el ejercicio del objeto a mención anteriormente, la Oficina de Planeación, Tic y Gestión Urbanística no cuenta con personal profesional en ingeniera ambiental para realizar el seguimiento y evaluación a los planes de PGIRS, RESPEL Y PSMV, adicional la Oficina tiene a cargo actividades y metas comprendidas en el Plan de Desarrollo Siempre con la Gente 2024-2027.

Por lo tanto, para dicha oficina en su reto de generar una gestión sostenible que posicione al municipio de San Sebastián de Mariquita como destino ecológico, cultural y turístico, así como un centro económico de desarrollo regional, surge la necesidad de garantizar el cumplimento de sus acciones urbanísticas a través de la celebración del proceso cuyo objeto se resume en "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS AMBIENTALES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, TIC Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA**"

Dada la situación, y a manera de síntesis, se requiere un servicio de apoyo de un profesional ambiental que realice la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos y posconsumo, brinde acompañamiento en la elaboración del Plan de Gestión Ambiental de la alcaldía de San Sebastián de Mariquita; Asista a reuniones y actividades como también el seguimiento en la revisión y validación de las actividades del PSMV del municipio, como apoyar y formular proyectos ambientales que sean de beneficio de

la comunidad y a su vez contribuyan a mitigar los impactos ambientales y que se continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión en concordancia con las funciones específicas que se encuentran bajo la responsabilidad de la Oficina de Planeación, TIC y Gestión Urbanística.

La Oficina de Planeación, TIC y Gestión Urbanística deja constancia de que la presente necesidad se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones, conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para la vigencia 2025.

A. VÍNCULO DE LAS ACCIONES CON EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL "SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027"

DIMENSION	SECTOR	Código de Producto	Producto	Código de Indicador de Producto	Indicador de Producto	Unidad de medida
DIMENSIÓN 3- Desarrollo De Nuestro Territorio	32 – Ambiente	3201009	Servicios de seguimiento y evaluación de los programas de recolección de residuos posconsumo	320100901	Programa de recolección de residuos posconsumos con seguimiento	**Número**
DIMENSIÓN 3 - Desarrollo De Nuestro Territorio	40 – Vivienda Cuidad y Territorio	4003022	Servicios de implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIR	400302200	Plan de gestión integral de residuos sólidos implementado	**Número**
DIMENSIÓN 3 - Desarrollo De Nuestro Territorio	40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4003023	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos con seguimiento	400302300	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos con seguimiento	**Número.**

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Objeto a contratar:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS AMBIENTALES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, TIC Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA"**
Alcance del objeto:	El presente proceso busca suplir las necesidades en materia Fortalecimiento de los programas y proyectos ambientales de la Oficina de Planeación, Tic y Gestión Urbanística, así mismo como el seguimiento a Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS, Residuos Peligrosos RESPEL, al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento PSMV y el apoyo en la formulación del Plan de Gestión Ambiental Municipal.

<table>
<tr><td>Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:</td><td>Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

<table><tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>77101700</td><td>SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE ECOLOGÍA</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Tipo de contrato:</td><td>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; consagrado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones de las partes:</td><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.
5. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor.</td></tr>
</table>

	6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. 8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. 9. Realizar la entrega de los elementos suministrados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 11. Responder por la información que tendrá a su cargo, la cual no podrá retirar de la entidad, ni publicar en redes sociales, ni brindar acceso a personal ajeno sin previa autorización de los supervisores del contrato. 12. No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y estricta de la supervisión designada por el Municipio de Mariquita, así mismo responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 13. Realizar la entrega de la información que se genera a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales a los supervisores del contrato. 14. Realizar entrega de los documentos físicos y digitales producidos, gestionados y almacenados durante el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Oficina de Planeación, TIC y Gestión Urbana. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Brindar apoyo en la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y Posconsumo del municipio de San Sebastián de Mariquita, conforme al modelo establecido por la Corporación Autónoma del Tolima. 2. Apoyar en la redacción de informes de avances y cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos PGIR

	del municipio de San Sebastián de Mariquita solicitados por la Corporación Autónoma Del Tolima. 3. Apoyar mediante la orientación las jornadas de Recolección de Inservibles y posconsumo en el municipio de San Sebastián de Mariquita, desarrolladas por la empresa Urbes. 4. Colaborar con la implementación de las Rutas Selectivas del PGIR, mediante el desarrollando como Plan Piloto la separación en la fuente para el aprovechamiento de residuos sólidos en zonas estratégicas del área urbana de San Sebastián de Mariquita, vinculando a recicladores de oficio, Juntas de acción comunal y docentes. 5. Brindar acompañamiento en la realización Plan de Gestión Ambiental de la alcaldía municipal, implementando estrategias de Política cero papel, ahorro y uso racional de energía, ahorro y uso racional de agua, separación en la fuente. 6. Apoyar en la revisión y validación de las actividades del PSMV actualizado por la EDAT para el municipio de san sebastián de mariquita, asistencia a reuniones y demás actividades que indique el supervisor. 7. Apoyar ante las entidades de orden Nacional y Departamental, en la búsqueda de recursos para proyectos ambientales comunitarios para el municipio de san sebastián de Mariquita. 8. Apoyar las directrices dadas dentro del proceso de implementación del Modelo Integral de Planeación y Gestión "MIPG". **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos.

	3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo con la forma estipulada en el mismo. 5. En caso de ser necesario, elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato, en caso de ser necesario.
Plazo de ejecución:	El plazo del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución:	**Zona Urbana y Rural del Municipio de San Sebastián de Mariquita, utilizando sus propios medios de transporte.**
Perfeccionamiento del contrato:	El perfeccionamiento del contrato se da con la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- por parte de los interesados y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.
Liquidación:	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
Supervisión:	La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de quien haga las veces de Jefe de la Oficina de Planeación, TIC y Gestión Urbana. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)
La Modalidad de Selección a emplear corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra consagrada en el Literal h) Numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes o complementarias y las presentes Condiciones Generales para la Contratación. El Decreto 1082 de 2015, reza: *"...la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".* Que conforme lo preceptúa el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. se trata la modalidad de selección de contratación directa, causal literal h: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el que el seleccionado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, razón por la cual la invitación que se cursa requiere que se demuestre dicha idoneidad en los soportes de la hoja de vida.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Valor estimado del contrato:	El presupuesto oficial estimado es QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($15.200.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.
Imputación presupuestal:	**CDP N°. 2025000753** **FECHA:** 11/07/2025 **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. **VALOR A AFECTAR: DIECISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS** M/CTE. ($16.100.000).

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Forma de pago:</td><td>El Municipio pagará al Contratista hasta el 100% del valor total del contrato, a razón de CUATRO (4) pagos, por un periodo de TREINTA (30) días calendario, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), Y UN (1) ÚLTIMO PAGO por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, ($3.200.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.</td></tr>
<tr><td>Impuestos, tasas y contribuciones:</td><td>El contratista una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes.
<table>
<tr><th colspan="2">DEDUCCIONES EN CONTRATACIÓN MARIQUITA</th></tr>
<tr><th>Descripción</th><th>% aplicado</th></tr>
<tr><td colspan="2">1. Estampilla Procultura</td></tr>
<tr><td>Según los art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021.
No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos educativos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.</td><td>2%</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. Estampilla Tercera Edad</td></tr>
<tr><td>Según los art. 213 al 221del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021.</td><td>4%</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos educativos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.	
		3. Retención de Industria y Comercio	
		Sobre la utilidad, según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIIU (resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020).	**5 por mil**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagró las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico, demuestre idoneidad y/o experiencia, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

IDONEIDAD:	Ingeniero Ambiental, con tarjeta profesional vigente.
EXPERIENCIA:	Seis (06) meses de experiencia profesional.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa. - Tiempo de servicio. - Relación de funciones o actividades desarrolladas. Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.	
Requisitos mínimos:	El futuro contratista deberá presentar la siguiente documentación: **1.** Hoja de Vida firmada – (SIGEP / o la que aplique) **2.** Documentos que acrediten la formación académica **3.** Certificaciones que acrediten la experiencia o idoneidad **4.** Copia del documento de identificación **5.** Copia de la tarjeta o matrícula profesional. (Si aplica). **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (En caso de no aportarlo la Entidad Estatal podrá verificar en línea la respectiva información). (Si aplica). **7.** Documento que acredite la definición de la situación militar. Estos podrán ser: Copia legible de la libreta militar o Certificación provisional en línea o Declaración juramentada (45). (Si aplica). **8.** Certificación Bancaria **9.** Copia legible del Registro Único Tributario - RUT **10.** Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral o cualquier documento donde se acredite la respectiva afiliación. (Salud, pensión) **11.** Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) – (En caso de no aportarlo la Entidad Estatal podrá verificar en línea la respectiva información) **12.** Boletín de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) - (En caso de no aportarlo la Entidad Estatal podrá verificar en línea la respectiva información) **13.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) - (En caso de no aportarlo la Entidad Estatal podrá verificar en línea la respectiva información) **14.** "Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (En caso de no aportarlo la Entidad Estatal podrá verificar en línea la respectiva información)" **15.** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

	16. Autorización para consulta de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años) **17.** Declaración conflicto de intereses **18.** Examen médico preocupacional **19.** Pantallazo del Usuario SECOP II

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo **2.2.1.1.1.6.3** del Decreto 1082 de 2015 y el documento CONPES 3714 de 2011.

Riesgo previsible: Aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

El oferente deberá considerar en que porcentaje asumirá el riesgo en la propuesta por él presentada, haciendo su propia calificación y evaluación, junto con un análisis de todos los riesgos previsibles y todos aquellos que considere deban ser en la audiencia de análisis de riesgos para su correspondiente valoración.

Matriz de Riesgo, adjunto anexo 1.

Por la naturaleza y la cuantía del contrato y además por el principio de Economía que consagra el Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Para la ejecución del presente contrato, NO se exigirán garantías para la contratación a celebrarse.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, el Municipio prescindirá de la exigencia de constitución de la garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que conforme al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Por consiguiente, se solicita autorización para adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

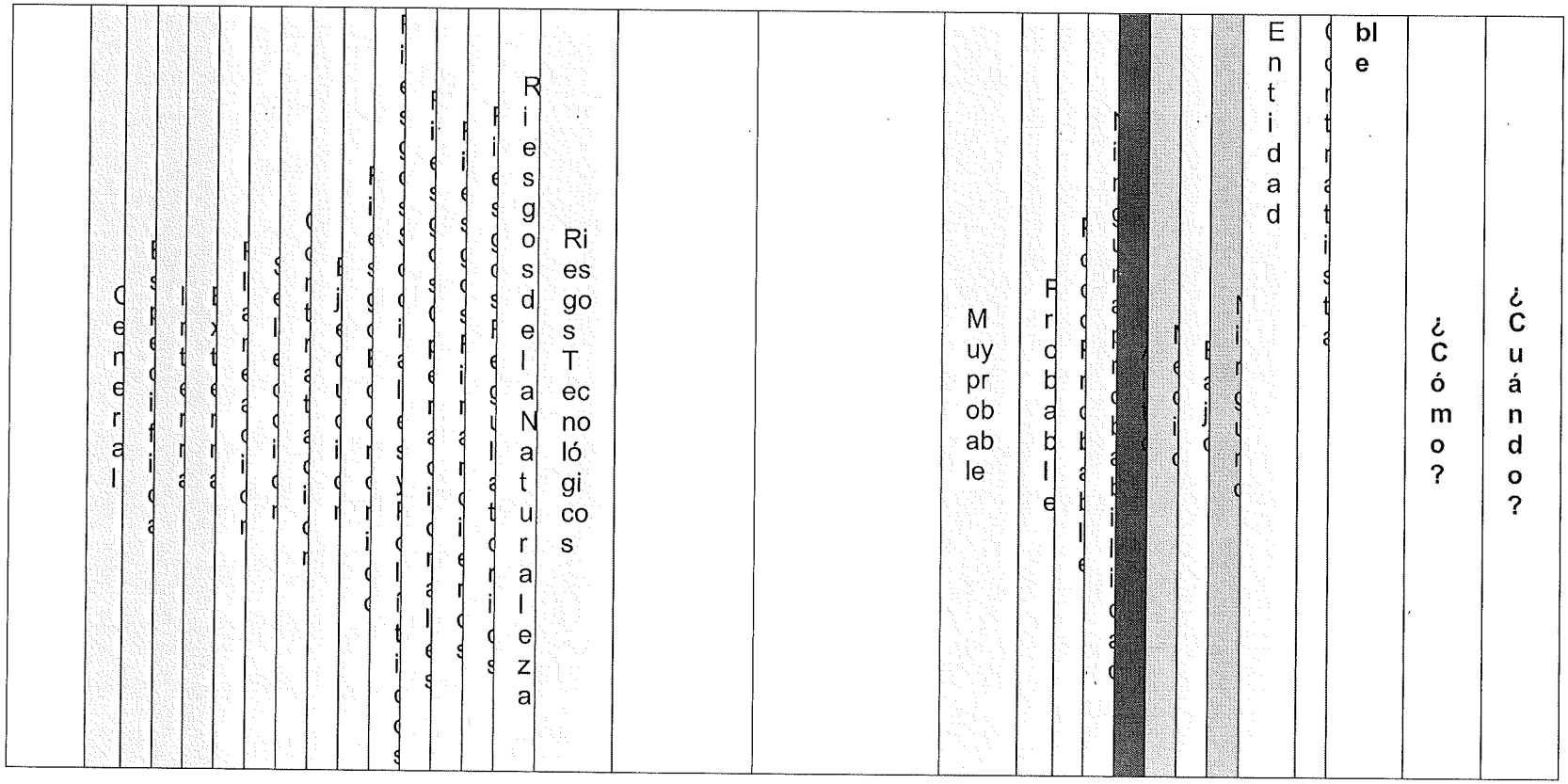
Funcionario responsable,

HARRINSON ACOSTA OLAYA
Jefe de Oficina de Planeación, TIC y Gestión Urbanística

Proyectado por: Angela Patricia Paz Martínez. Técnico Administrativo / Oficina de Planeación Tic, y Gestión Urbanística.
Revisó: Laura Villalba / Contratista / Oficina de Contratación
Aprobó: Harrinson Acosta / Jefe Oficina de Planeación Tic, y Gestión Urbanística. Oficina de Planeación Tic, y Gestión Urbanística.
VoBo: A&E Asesorías SAS. / Asesoría jurídica.

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

Dimensión	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción de la situación	Consecuencia	Probabilidad	Riesgo	¿A quién se le asigna?	Respuesta	Monitoreo y revisión de la entidad


Riesgos Tecnológicos
Riesgos de la Naturaleza
Muy probable
Probable
Entidad
¿Cuándo?
¿Cómo?

ECONOMICO	X			X				X	X		X				Macroeconómico, variaciones atípicas en el IPC	Cambio del valor del contrato			X		X		X			Secretaria de Hacienda	Revisión mensual del índice de IPC	En la página web del DANE

| | | |

| | | |

INSTITUCIONAL	X		X			X			X						Incumplimiento por parte del contratista con respecto a sus obligaciones contractuales	Retraso u omisión por parte del contratista en los bienes tangibles e intangibles de la alcaldía y sus dependencias		X				X				X		Contratista	Verificación constante del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Periódicamente

		X	X				X		X	X					Que el contratista sufra alguna lección en el ejercicio de sus obligaciones contractuales	Perjuicio de la integridad física del contratista		X			X			X		Supervisor y Contratista	Realización de sugerencias en seguridad y procedimiento del cumplimiento de sus obligaciones	Periódicamente

	X			X				X		X	X					Comisión de sobornos o presiones de agentes externos al contratista	Incumplimiento del contrato			X				X			X		Contratación y Supervisores del contrato	Solicitar condiciones financieras sólidas	Evaluación financiera